

Barranquilla, D. E. I. y P., Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:10 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210003700
PROCESO	SUCESION TESTADA
DEMANDANTE	GERMAN GONZALEZ VILLA
CAUSANTE	JOSE EFRAIM GONZALEZ ALZATE

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

DEMANDANTE: GERMAN GONZALEZ VILLA

OTROS HEREDEROS:

CRISTINA GONZALEZ VILLA
NORA GONZALEZ VILLA
APODERADO JUDICIAL: Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ

COMPAÑERA PERMANENTE CAUSANTE: VILMA ESTHER RINCON SANDOVAL
APODERADO JUDICIAL: Dr. CARLOS CESAR ROLON BERMUDEZ.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

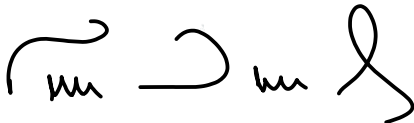
En este estado de la diligencia, el Dr. Carlos Cesar Rolón Bermúdez, a través del correo institucional del juzgado, allegó al expediente **el inventario y avalúo de bienes**, respecto del cual, dicho abogado y el Dr. Marcos Daniel Herrera Gutiérrez, se ratifican.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **Aprobación** al **Inventario y Avalúo** de bienes, elaborado por el Dr. CARLOS CESAR ROLON BERMUDEZ, coadyuvado por el Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ.
2. Decretar la **Partición** al interior del proceso sucesorio de la referencia, para lo cual, se designa como partidores a los Dres. CARLOS CESAR ROLON BERMUDEZ y MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, quienes dispondrán de cinco (5) días hábiles, prorrogables, para efectos de presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5366cafb4a04d30f9acaad1914b9c7b88a1269f51fed0b0ca527cb45442934ca**

Documento generado en 28/04/2024 09:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>